



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 42/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 22/2014 del Consejo General, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidatos Independientes, relativo al cumplimiento a las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Reyes Flores Hurtado y Carlos Tristán Leza como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito I del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Marco Antonio Villareal Izaguirre y Esteban Montoya Chavarría como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito II del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se aprueba la solicitud de registro de la formula integrada por los C.C. Roberto Quezada Aguayo y Alberto Ríos García como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito IV del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que de manera inmediata realice el pautado con el fin de que las formulas precisadas en los resolutivos anteriores tengan acceso a los tiempos oficiales en radio y televisión, el cual deberá ser equivalente al de un partido político de nueva creación en las emisoras q tengan cobertura en los distritos correspondientes a cada formula de candidatos independientes, el cual deberá ser tomado del tiempo correspondiente a este Instituto, requiriéndosele a que una vez elaborado sea remitido de manera inmediata al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos y trámites legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para realizar la asignación del financiamiento público para gastos de campaña, otorgándose a las fórmulas de candidatos independientes un monto equivalente a los Partidos Políticos de nueva creación, según cada Distrito, el cual dará como equivalente la cantidad de \$64,942.67 (sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) para el Distrito Electoral número I; de 63,819.81 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 67/100 M.N.) para el Distrito Electoral número II; y de \$58,130.37 (cincuenta y ocho mil ciento treinta pesos 37/100 M.N.) para el Distrito Electoral número IV, debiéndose depositar en las cuentas, que para dicho efecto, se destinen única y exclusivamente.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización, y Participación Ciudadana para que realice las modificaciones correspondientes al material electoral, capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casillas, así mismo para que realice las actividades o medidas necesarias ante el registro de las formulas precisadas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, Organización, y Participación Ciudadana, realice las acciones necesarias para la impresión de las boletas electorales y documentación electoral correspondientes a los Distritos Electorales I, II y IV, en las cuales se deberá incluir la fórmula de los candidatos independientes que correspondan;

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se proceda a la destrucción de 414,210 boletas electorales y documentación electoral, correspondientes a los Distritos electorales I, II y IV, que no contienen la fórmula de los candidatos independientes precisados en el presente acuerdo, a través de la empresa que ofrezca las mejores condiciones para efectos de garantizar dicha destrucción, actividad que deberá ser presenciada por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

NOVENO.- Se ordena a los Comités Distritales Electorales I, II y IV, que asignen un lugar a las representaciones que les corresponden a las fórmulas de los candidatos independientes precisadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO.- Se le solicita a las fórmulas de candidatos independientes para que acudan ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto a efectos de que informe quien será el encargado de las finanzas de sus respectivas candidaturas, así mismo para que se les otorgue la capacitación necesaria para efectos de presentar los informes inicial, intermedio y final de los gastos de campaña y dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en los términos de los presentes mecanismos, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas, legales, administrativas y presupuestales, tanto internas como externas, pertinentes para el debido cumplimiento, tanto de este acuerdo, como de las sentencias SM-JDC-040/2014 y SM-JDC-041/2014 emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la sentencia 10/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a los que haya lugar.

DÉCIMO CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Reyes Flores Hurtado, Carlos Tristán Leza, Marco Antonio Villareal Izaguirre, Esteban Montoya Chavarría, Roberto Quezada Aguayo y Alberto Ríos García.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL



IEPC
COAHUILA
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
16 DE JUNIO DE 2014

ACUERDO NÚMERO 46/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 1° y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al procedimiento de registro de la fórmula de aspirantes a Candidatos Independientes por el Distrito III, del Estado de Coahuila de Zaragoza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de registro de la fórmula integrada por los C.C. Luis Alberto Zavala Díaz y Leo Adrián Solís Almaguer como candidatos independientes a Diputado Propietario y Suplente respectivamente por el Distrito III del estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se proceda a la destrucción de la diversa documentación electoral, correspondientes al Distrito electoral número III, que no contenga la fórmula del candidato independiente Luis Alberto Zavala Díaz, a través de la empresa que ofrezca las mejores condiciones para efectos de garantizar dicha destrucción, actividad que deberá ser presenciada por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas, legales, administrativas y presupuestales, tanto internas como externas, pertinentes para el debido cumplimiento, tanto de este acuerdo, como de las sentencias SUP-JDC-357/2014 y SUP-JDC-452/2014 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

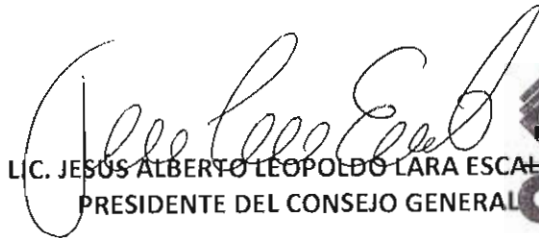
CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. Luis Alberto Zavala Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

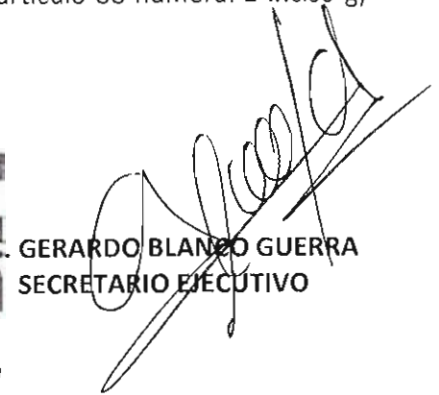


"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.


LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL




LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO